



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LAS UNIVERSIDADES
TECANA AMERICAN UNIVERSITY (TAU), USA
Y
L'UNIVERSITÉ FRANCO-HAÏTIENNE DU CAP-HAITIEN (HAITI)**

Por una parte, el Dr. Jesús R. Rivas Zabaleta, presidente y Rector de Tecana American University (TAU), USA.

Y por la otra el Dr. Wander Numa, Le Recteur, l'Université Franco-Haïtienne du Cap-Haitien, Haïti.

DECLARAN que, convencidos de la posibilidad de establecer relaciones entre ambas instituciones, considerando los comunes intereses académicos y culturales, acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación:

BASES GENERALES:

Primera. Objetivos. Las partes convienen en fomentar entre ellas relaciones de índole educacional, científica y cultural tendentes a alcanzar beneficios mutuos y desarrollar recursos humanos, renovar conceptos y ampliar el campo de la investigación, en áreas de interés común para ambas instituciones educativas.

Segunda. Modalidades.

La relación entre ambas Universidades podrá incluir:

- 1.-Intercambio de información y publicaciones.
- 2.-Participación de personal docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- 3.-Organización de Seminarios, coloquios, simposios.
- 4.-Ejecución de planes de estudios conjuntos e investigaciones.
- 5.-Acceso a equipos y material específico.
- 6.-Otras actividades de interés acordadas entre ambas partes.

Tercera. Áreas.

Las relaciones entre las partes se desarrollarán dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan las Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por las dos partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuáles se desarrolle la relación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información:

- 1.- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3.- La duración del programa-proyecto.
- 4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de estudios conjuntos o de común acuerdo.
- 6.- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.

Estos protocolos deberán contar con la aprobación de las máximas autoridades de cada Institución.

Quinta. Condiciones Financieras.

- a.-) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este convenio.
- b.-) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Reconocimiento y convalidación.

En el caso de programas de estudios conjuntos o de interés interinstitucional en el marco de Intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Séptima. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

Octava. Relación laboral.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutivos.

Novena. Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas.

Décima. Incumplimiento.

En el caso de incumplimiento de una de las partes a cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, dará derecho a la otra a resolverlo unilateralmente mediante una simple participación por escrito, dirigida a la parte que haya dado lugar a ello.

Décima Primera. Forma de Reclamación.

Cualesquiera controversia o reclamación que surja del presente convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes, deberá ser decidida por las normas pacíficas reconocidas por el Derecho Internacional.

Décima Segunda. Vigencia y duración.

La duración del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, pero podrá prorrogarse previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y no sea renovado ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

Décima Tercera. Coordinación.

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales o su equivalente en cada Universidad nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del convenio.

Lugar: Ft Lauderdale, Florida, USA

Fecha: 18 de enero, 2023

Firmado: Dr. Jesús R. Rivas Zabaleta,
por TAU

Lugar: Haití

Fecha: 18 de enero, 2023

Firmado: Dr. Wander Numa
por UFCH



Sellos Oficiales de las Universidades